

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N. <u>EXPTE. Nº 200-09-2018</u> c/ Agregados: 1050-2-18 y 1050-990-17

DECRETO Nº O SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 III 2018

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Irma Beatriz Zapana, D.N.I. Nº 12.006.706, en contra de la Resolución Nº 7917-Legal de la Resolución Resolución

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, del Expediente N° 1050-990-17, surge que la recurrente tiene una antigüedad de 35 años, 10 mese y 29 días al 22 de mayo de 2017, por lo que la liquidación del adicional por antigüedad se efectuó correctamente conforme los años de servicios prestados en la Administración Pública.

Que, no existe falta de fundamentación, ilegalidad y arbitrariedad en la Resolución atacada, desprendiéndose ello en forma clara y evidente de la prueba adjuntada en autos y no habiendo aportado la recurrente documentación idónea y suficiente para desvirtuar el resolutorio de la autoridad ministerial.

Que, Contaduría de la Provincia dictó la Circular N° 10-CP-2016 estableciendo el coeficiente corrector con el cual se calcula la bonificación por antigüedad, y con el cual se concretó el cálculo en el caso que nos ocupa, con lo que se colige que no existe motivos para el agravio por parte de la recurrente, a la que se le viene liquidando el adicional por antigüedad de conformidad a las disposiciones legales en vigencia.

Que, tanto los Decretos como las Circulares emitidas por Contaduría de la Provincia para la determinación de los coeficientes de corrección para la liquidación de la bonificación por antigüedad, han sido dictadas de acuerdo a la competencia exclusiva que detenta el Poder Ejecutivo Provincial en la determinación de la política salarial de los empleados públicos, ello de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4307.

Que, en el Expediente Nº 200-09/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido y ampliado por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

24 E



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

III2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

E-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. IRMA BEATRIZ ZAPANA, D.N.I. Nº 12.006.706, en contra de la Resolución Nº 7917-E-17 de fecha 26 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese:

ISOLDA CALSIMA Ministra de Educación C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES SOBERNADOR

CERTIFICA QUE ES FATOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TERBU A LA VISTA



Prof. ARIEL BET LAZ A:C JEFATURA DE DESPACHO MINISTERIO DE EDUCACION